

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 290 -2019-MPO/U

Urcos, 17 de julio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El Expediente N° 04796 de fecha 04 de julio del 2019 presentado por Julia Haqquehua Condori, El informe N° 0258-2019-GLPQ/D-RR.HH-FHCH de fecha 08 de julio del 2019, la Opinión Legal N° 371-2019-DAL-MPQ de fecha 11 de julio del 2019 emitido por el Departamento de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artº 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, Art 7º 8º 9º, de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783 el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, goza de autonomía Política, económica y administrativa con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

728



Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo 276 que aprueba la "Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública."

Que, el Artículo 34º del citado Decreto Legislativo establece las causas por las cuales termina la carrera pública, que son: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.

El Artículo 183º del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."

Mediante solicitud de fecha 04 de julio del año en curso, presentada por doña Julia Haqquehua Condori, identificada con documento de identidad DNI Nº 25183103, esposa del ex trabajador de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi don Primitivo Rimaihuaman Huallpa, solicita se emita resolución y pago por cese por motivo de fallecimiento de don Primitivo Rimaihuaman Huallpa, amparándose en el D.L. Nº 688, en favor de los derechohabientes del ex trabajador obrero municipal, a su solicitud acompaña: copia simple de su Documento Nacional de Identidad de doña Julia Haqquehua Condori y don Primitivo Rimaihuaman Huallpa, acta de matrimonio, acta de defunción, certificado de defunción de QEVF Primitivo Rimaihuaman Huallpa, Resolución Municipal N° 0067-83-CPQU de fecha 14 de agosto de 1983 y partida de nacimiento;

Mediante Resolución Municipal Nº 0067-83-CPQU de fecha 14 de agosto de 1983 resuelve NOMBRAR a partir de la fecha de la Resolución al obrero Primitivo Rimaihuaman Huallpa, esta resolución marca el ingreso a la carrera administrativa del mencionado servidor, computándose a partir de esa fecha el tiempo de servicios a la Municipalidad;

Que, mediante la Opinión Legal N° 371-2019-DAL-MPQ de fecha 11 de julio del 2019 el Departamento de Asesoría Legal opina por que se declare el CESE DEFINITIVO por causal de FALLECIMIENTO del ex servidor PRIMITIVO RIMAIHUAMAN HUALLPA partir del 18 de junio del 2019.

En uso de las Facultades contenidas en los Incisos 6º y 20º del Numeral 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causa de FALLECIMIENTO del ex servidor municipal PRIMITIVO RIMAIHUAMAN HUALLPA a partir del 18 de junio del 2019, solicitado por su esposa Julia Haqquehua Condori, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR al Departamento de Recursos Humanos , practicar la liquidación de los beneficios Sociales que le correspondan al ex servidor PRIMITIVO RIMAIHUAMAN HUALLPA.

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> <u>DISPONER</u> que la Gerencia de Administración en coordinación con el departamento de Presupuesto y Racionalización, y el departamento de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda a cancelar a los deudos los beneficios sociales que le correspondiesen.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la administrada Julia Haqquehua Condori de actuado y **DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal. Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Asesoría Legal, Departamento de Recursos Humanos, para los fines que estime correspondientes



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Manuel Jesus Sutta Procco